

Montoro se enfrenta a Guindos por la quita de Hacienda a los autónomos

PUGNA ENTRE MINISTERIOS/ Hacienda rechaza el proyecto de Economía de segunda oportunidad de establecer quitas del 50% para los autónomos que en tres años abonen el 50% de la deuda restante.

C. Rivero / M. Serraller. Madrid
El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, no está dispuesto a que el anteproyecto de Ley de Segunda Oportunidad, que está preparando el ministro de Economía, Luis de Guindos, cueste dinero a los contribuyentes. EXPANSIÓN adelantaba ayer las líneas maestras del texto, muy detallado, en el que están trabajando Economía y Justicia, que pretende que los autónomos y las personas físicas que liquiden su negocio y su patrimonio, si se comprueba que han actuado de buena fe y que se incorporan al mercado laboral en un plazo de tres años, tendrán una quita del 50% de las deudas con Hacienda y la Seguridad Social si en el mismo plazo abonan el 50% restante.

Sin embargo, según fuentes gubernamentales, Montoro no está dispuesto desde el principio a que esta medida, que ya intentó incluir Luis de Guindos en la Ley de Emprendedores sin éxito, ponga en peligro el objetivo de consolidación fiscal. Por eso, en las observaciones a este anteproyecto de Ley que se está tramitando Hacienda ha ve-

tado este punto del texto que preparan Economía y Hacienda.

Muestra del debate que este proyecto está originando en el Gobierno es que la semana pasada Guindos presentó un informe en el Consejo de Ministros sobre la Ley y la vicepresidenta y portavoz del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, no hizo mención a este plan en ningún momento de su intervención inicial. Sólo, tras la pregunta de los medios, admitió que se había debatido ese asunto en la reunión del gabinete. Según las fuentes consultadas, Santamaría no tenía previsto anunciar en público este tema porque sigue sin conseguirse consenso ni en la Comisión de Subsecretarios ni en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, donde se aprueban las leyes de manera colegiada.

Tanto la Comisión Europea como el FMI han instado a España a establecer quitas concursales con Hacienda y la Seguridad Social, como el resto de países de nuestro entorno, para salvar empresas, y, sobre todo, para reflotar a pymes y autónomos, quienes



El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, junto al ministro de Economía, Luis de Guindos.

mantienen más del 90% de sus deudas con los acreedores públicos. A pesar de la oposición de Hacienda y Empleo, el Real Decreto-ley de medidas urgentes en materia concursal que se aprobó el pasado 5 de septiembre incluye al acreedor público entre los afectados por un convenio, permitiendo que voten como clases diferenciadas.

Otro de los aspectos pro-

blemáticos de la Ley de Segunda Oportunidad es que pretende establecer una quita del 100% con la banca para los autónomos que decidan emprender una segunda aventura empresarial y hayan fracasado, eso sí, con numerosos requisitos. Este frente se habría topado con la resistencia de Luis de Guindos, que no querría perjudicar a las entidades financieras, que sufri-

rán un importante golpe si el borrador del anteproyecto sale aprobado tal y como está redactado actualmente.

Finalmente la nueva ley sí abrirá la vía a la reducción del plazo de prescripción de las deudas privadas de 15 a 3 años. La medida está inspirada en lo que hizo Alemania en 2002, cuando redujo el plazo de prescripción de las deudas con la banca de 30 a tres años.

Montoro no está dispuesto a que esta medida ponga en peligro el objetivo de consolidación fiscal

Bruselas y el FMI han instado a España a introducir quitas con Hacienda y Seguridad Social

En Estados Unidos, cuando pasan cuatro años después de la quiebra de un autónomo se extinguen las deudas privadas. El argumento que forzó al Gobierno a negociar esta medida con la banca es que “mantener plazos muy largos desplaza los deudores a la economía sumergida, dado que no pueden evitar responder con sus bienes presentes y futuros sin apenas límites temporales”.

El borrador que adelantó ayer este diario establece que el autónomo que cumpla una serie de requisitos tendrá una quita del 100% del crédito ordinario con la banca. Respecto de las deudas con garantía real, es decir, hipotecas y prendas, dice que “el juez valorará el conocimiento que el acreedor tenía de la situación de endeudamiento en el momento de la celebración del contrato, pudiendo ordenar la exoneración en caso de comportamiento irresponsable del acreedor. En el caso de entidades y establecimiento financieros de crédito, se valorará el grado de cumplimiento de los deberes legales de préstamo responsable”.

El Tribunal de la UE da vía libre al contrato fijo con un año de prueba

M.Valverde/M.Serraller. Madrid
El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE) dio ayer el último apoyo legal al contrato indefinido, con un año de prueba, que instauró la reforma laboral de 2012. Más que por un respaldo explícito, el Tribunal dice, en primer lugar, que el citado contrato y más específicamente, el periodo de prueba para el trabajador, “no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Europea. Por consiguiente, el Tribunal de Justicia no es competente para responder a las cuestiones planteadas” en este asunto.

La sentencia, que dio ayer a conocer el Tribunal, aclara que el polémico contrato, también conocido como el de los emprendedores, ni está re-

gulado en la Carta de Derechos Humanos de la Unión Europea ni en el Acuerdo Marco de la patronal y los sindicatos del continente sobre el trabajo temporal. Entre otras cosas, porque, según el tribunal, “no es un contrato de duración determinada comprendido en el ámbito de aplicación de la directiva” correspondiente.

Además, el Tratado Fundamental de la Unión Europea “no impone ninguna obligación concreta por lo que respecta a los periodos de prueba en los contratos de trabajo”.

Los contratos temporales deben ser incluidos en un despido colectivo si están vigentes

Por último, la sentencia señala que “no puede implicar una aplicación del Derecho de la UE el hecho de que el contrato de apoyo a los emprendedores puede financiarse con cargo a los fondos estructurales” comunitarios.

El Tribunal resuelve así el litigio planteado contra su empresa en España, hostelería Taberna del Marqués, por la trabajadora Nisttahuz Poclava, que fue contratada con ese contrato el 16 de enero de 2013 y despedida el 31 de mayo de 2013.

Por su parte, el abogado general del Tribunal de Luxemburgo recomienda a la citada instancia, en una próxima sentencia, que aumente la protección de los trabajadores con contrato temporal ante un caso de despido colecti-

vo. Recomienda al Tribunal que obligue al Gobierno española a incluir a estos trabajadores dentro de un expediente de regulación de empleo cuando este se produzca antes de que termine la duración del contrato. Obviamente, esta medida aumentaría automáticamente la indemnización de estos trabajadores, dado que cuando termina su contrato sólo perciben ocho días de salario por año de trabajo.

El abogado general de Luxemburgo también señala que la regulación de los despidos colectivos en el Estatuto de los Trabajadores “limita indebidamente el alcance del concepto de despido, contrariando lo dispuesto en la directiva” comunitaria correspondiente. Esto se debe a que



La ministra de Empleo y de Seguridad Social, Fátima Báñez.

este tipo de despido exige que haya causas económicas, productivas, organizativas o técnicas, a partir de un número determinado de trabajadores, y en un periodo específico.

El letrado recuerda que se-

gún la directiva comunitaria un despido colectivo es la decisión que afecta a los trabajadores por causas ajenas a los mismos. La norma de la UE no especifica cuáles deben ser esas causas.